

D. Ricardo Melchior Navarro
Presidente de Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife
Avenida Francisco La Roche nº 49
38001 Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: INCLUSIÓN DE *CYMODOCEA NODOSA* EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE ESPECIES PROTEGIDAS

Modificación del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial

El 8 de agosto pasado se publicó en el Boletín Oficial de Estado la orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, por la que se modifica el anexo del real decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. En dicha Orden se modifica el RD 129/2011 con el objeto de incluir la seba (*Cymodocea nodosa*) en la categoría de ‘especie vulnerable’.

Según la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, el régimen especial de protección de las especies amenazadas incluidas en el LESRPE (artículo 57) determina que “tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.”

Asimismo, la Disposición final primera de la Orden arriba referida, trata de las “Operaciones de anclaje en fondos marinos con *Cymodocea nodosa*”, y dispone: “La Administración General del Estado o las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, podrán reglamentar las operaciones de anclaje de embarcaciones u otras similares en fondos marinos con presencia de *Cymodocea nodosa*.”

La presencia de seba en la costa de Granadilla

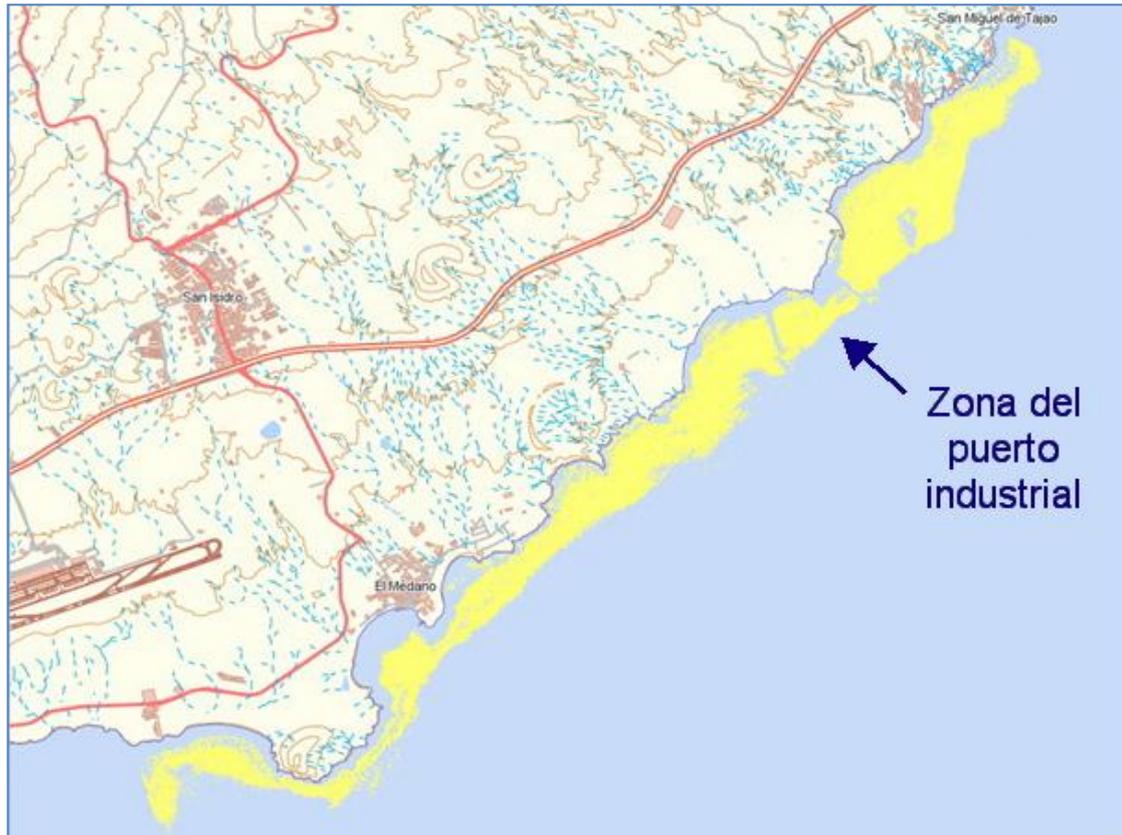
Esta fundación viene ocupándose del plan de vigilancia ambiental de las obras del nuevo puerto industrial de Granadilla, como consta a esa Autoridad Portuaria que es quien ostenta la competencia administrativa.

La especie *Cymodocea nodosa* se distribuye por toda la costa de Granadilla, donde desarrolla sebedales de diferente densidad, que son objeto de especial monitorización y estudio por parte del OAG. De ello y desde el inicio de las obras del puerto, se viene reportando en nuestra página web y en el informe anual sintético de toda la vigilancia ambiental que cada año se les remite. Salvo por la parte de sebadal que ha sido soterrada y destruida con las obras del puerto, en el resto del ámbito ecológico contemplado (desde Tajao hasta La Tejita) no se han detectado cambios relevantes en su estado de conservación, que sigue siendo bueno.

El régimen de protección especial recién habilitado por la Orden AAA/1351/2016 es el que establece la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para las especies (artículos 55-58) y no el específico para los hábitats en peligro de desaparición (artículos 25-26), que en nuestra opinión, hubiera sido el apropiado para afrontar la situación de los sebedales en Canarias, según se argumenta en el expediente. Pero no ha sido así, lo que centra la atención en la seba como especie, y no en el sebadal como comunidad biológica o tipo de hábitat.



Por ello, hemos medido la presencia de seba –independiente de su densidad– en cuadrículas de 2,56 m² siguiendo los métodos de interpretación de imagen del satélite WorldView II desarrollado por el OAG, a fin de conocer la ocupación neta de la especie –a la referida resolución– en la costa de Granadilla. Dicha ocupación se muestra en el mapa adjunto y suma **632,38** ha (38,6 ha dentro del recinto portuario). Se ha empleado la imagen de julio de 2015 ya que el mapa bionómico de 2016 todavía no se ha elaborado.

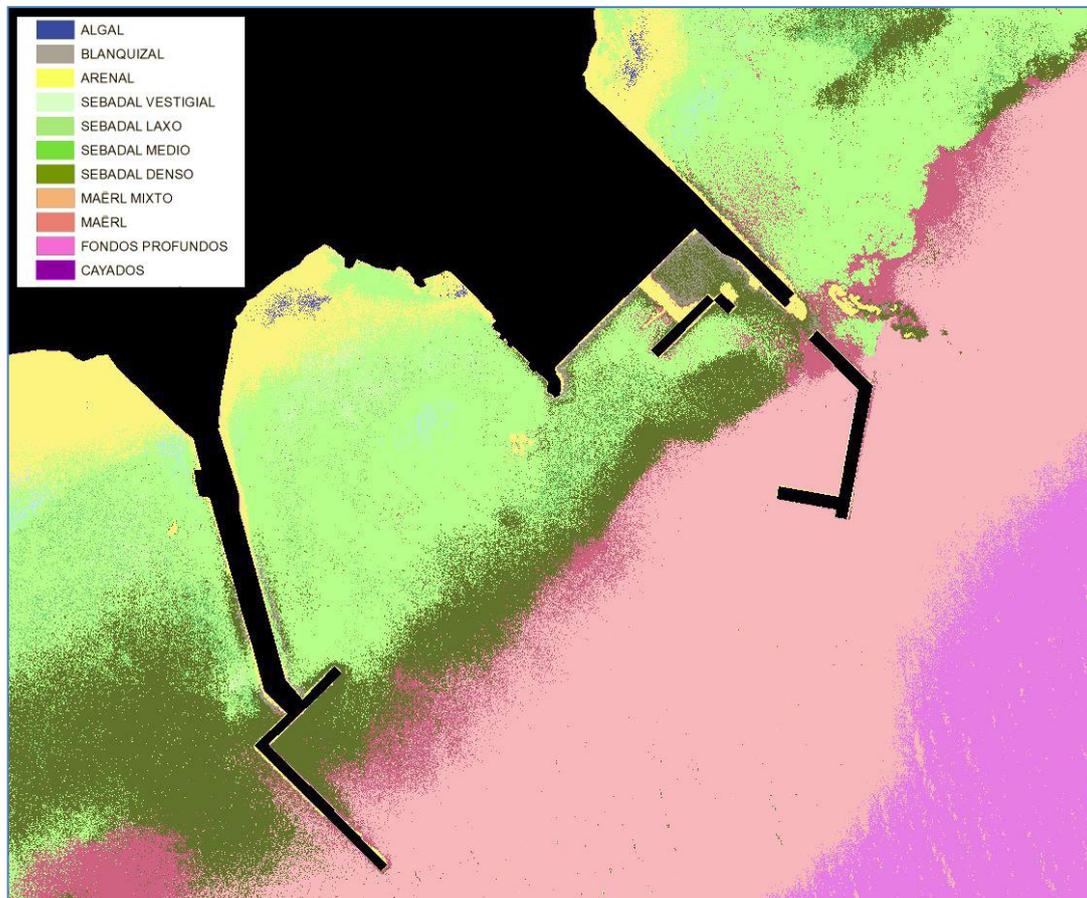


Mapa 1 Presencia de *Cymodocea nodosa* en cuadrículas de 2,56 m² a lo largo de la costa de Granadilla (Tenerife), a fecha de julio 2015.

La situación de la seba en el recinto del puerto

Las obras de abrigo del puerto de Granadilla están próximas a concluir y falta colocar pocos cajones para terminar el dique externo (las banquetas ya están preparadas). El recinto portuario queda bien delimitado, aunque en su interior falte por completar el muelle de ribera y el relleno de la explanada posterior.

En el mapa 2 se muestra la presencia de seabadales (con estima de la densidad) en dicho recinto. Estos seabadales son los que, tras la evaluación de impacto ambiental y el dictamen ambiental favorable, se asumieron como pérdida ocasionada por el nuevo puerto, sin que ello obste para que de momento la seba siga creciendo allí.



Mapa 2. Comunidades biológicas en los fondos marinos del sector portuario en Granadilla (Tenerife), a fecha de julio 2015.

Implicaciones del nuevo régimen protector de la seba

La presencia de plantas vivas, semillas o restos de *Cymodocea nodosa* en cualquier lugar de la costa de Canaria conlleva las prohibiciones de recogerlas, cortarlas, mutilarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza contenidas en punto 1a del artículo 54 de la Ley 42/2007, además de las del punto 1c: “En ambos casos, [se refiere a vegetales y animales] la de poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos en los que estas actividades, de una forma controlada por la Administración, puedan resultar claramente beneficiosas para su conservación, en los casos que reglamentariamente se determinen.”

La presencia de restos de seba en las playas donde se retiran en operaciones de limpieza; de ejemplares vivos en zonas de anclaje de embarcaciones de pesca y recreo, o en los fondos de los recintos portuarios donde se realizan obras u operaciones de dragado, anclaje, etc., cuestiona la viabilidad de continuar con esas prácticas sin conculcar la legislación vigente, a expensas de lo que se determine reglamentariamente, de la interpretación de los supuestos planteados por el legislador, o de la aplicación del régimen de excepciones.



Entre las excepciones admitidas por el artículo 61 de la ley 42/2007, figura la 1c (introducida con la Ley 33/2015) que reza: “Por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente.”

La excepcionalidad del puerto de Granadilla

El puerto de Granadilla (Tenerife) es un puerto de interés general del Estado, según lo determinado por el artículo 5 y el apartado 11 del anexo de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El Consejo del Gobierno de Canarias del 6 de mayo de 2002 lo declaró de interés público de primer orden para Canarias por razones de índole económico y social, y lo mismo hace el Parlamento de Canarias en Resolución PNL 1565 de fecha 27 de octubre de 20005; todo ello a efectos de los previsto en el artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE. Así lo reconoce y su pronuncia La Comisión Europea en su Dictamen favorable en relación al nuevo puerto (C (2006) 5190 final; 6 noviembre 2006).

Por otra parte, durante la tramitación ambiental del proyecto constructivo del puerto de Granadilla se puso de manifiesto que el garreo de las anclas de los barcos fondeados en la futura zona II de las aguas de dicho puerto podría tener efectos perjudiciales sobre los sebadales que allí existen, incluidos los que se encuentran dentro de la zec ES7020116 «Sebadales del Sur de Tenerife». En consecuencia, el Ministerio de Fomento dictó el 18 de noviembre de 2005 la prohibición de fondear buques en dicha área (Orden FOM/377/2005).

Recomendaciones del OAG

A la luz de lo expuesto, el OAG considera que el puerto de Granadilla cae en el supuesto de excepcionalidad contemplado en el 61.1c de la Ley 42/2007, por lo que la Autoridad Portuaria deberá solicitar autorización para poder continuar con las obras u operaciones que pudieran afectar a la seba. Igualmente, y en tanto no obtenga dicha autorización, deberán abstenerse de realizar dragados en áreas de sebadal o de acometer el cierre y rellenado de la explanada interior del muelle de ribera.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2016

Dr. Antonio Machado Carrillo
Director del OAG

COPIA: A la Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.oag-fundacion.org/index.php/documentosbibliografia/documentos-del-oag>



ADENDA: INSPECCIÓN DE LOS FONDOS DE LA DÁRSENA DEL PUERTO DE GRANADILLA

El Mapa 2 corresponde a la bionomía de los fondos basada en una imagen de satélite de de julio 2015, previa a los dragados extensivos que se iniciaron en febrero de 2016. Las tres imágenes de WorldViewIII hasta ahora recibidas en 2016 no reúnen calidad para ser interpretadas (demasiada calima o turbidez). Por ello, y para comprobar si sigue existiendo seba en la zona, el OAG ha realizado dos inspecciones submarinas los días 19 y 22 de agosto, con cámara arrastrada desde embarcación y en buceo directo, respectivamente. En el mapa 3 se muestran los transectos recorridos y la presencia de seba.



Mapa 3. Presencia de seba en transectos realizados en la dársena del puerto de Granadilla (Tenerife), el 19-22 de agosto 2016.

Resultados

Los fondos se aprecian muy alterados, recubiertos por una capa importante de limo y con muchos desniveles y surcos producidos por los trabajos de dragado. La seba ha desaparecido en la zona donde se ubicará el muelle de ribera (transecto 2), mientras que en la futura cubeta a rellenar (explanada interior) persisten algunos pies sueltos, bastante dañados (transectos 3-4)

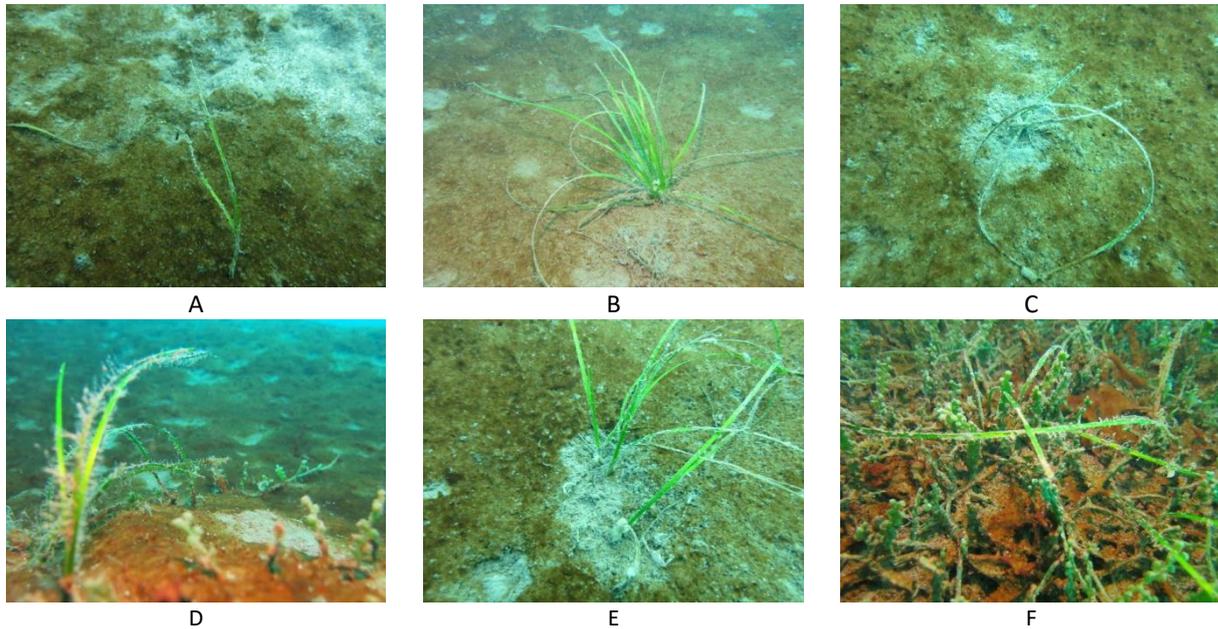


Figura 1. Ejemplares sueltos de seba encontrados a lo largo de los transectos 3 y 4. En (D) fuertemente epifitado y en (F) creciendo entre *Caulerpa racemosa*

Conclusión

El OAG considera que los trabajos de dragado que se vienen realizando a lo largo del futuro trazado del muelle de ribera pueden continuar por no existir actualmente seba en dicha franja. Sin embargo, para poder dragar o comenzar con los rellenos de la cubeta de la futura explanada del muelle de ribera, deberá obtenerse la prescriptiva autorización del MAGRAMA tal como se recomienda en el escrito que complementa esta adenda. Aunque haya desaparecido el sebadal, como era previsible, persisten aún algunos pies de seba, y éstos son objeto de protección especial.

A efectos de solicitar la debida autorización, la desaparición de los pies de seba que puedan quedar en el recinto portuario representan mucho menos del 6% del área de ocupación de la especie en costa de Granadilla medido en 2015, por lo que el OAG concluye que no compromete la viabilidad de dicha población, y mucho menos la de la especie.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2016

Dr. Antonio Machado Carrillo
Director del OAG